## ORDENANZA Nº 1073

## VISTO:

La Ordenanza N° 1053 del 15/03/2000, mediante la cual se faculta a otorgar a perpetuidad la concesión de terrenos de los Cementerios Municipales (Viejo y Jardín) y

## **CONSIDERANDO:**

Que en la misma se fija el importe de \$329,00 (pesos trescientos veinte) a abonar por las concesiones a perpetuidad;

Que la Ordenanza Fiscal Anual 1999, Nº 1008, establece el importe de \$300,00 (pesos trescientos) por concesiones de mausoleos, capillas, medias capillas, jardineros y nicheros, por el término de 10 (diez) años;

Que, de aplicarse la Ordenanza N° 1053, se otorgarán concesiones a perpetuidad por la exigua diferencia de \$20,00de lo que surge un evidente perjuicio a los intereses de esta Municipalidad;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 822/1 del 19/05/2000, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial;

## EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: DEROGASE la Ordenanza N° 1053 del 15/03/2000 ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.